

Por Dn Juan Bautista Ferrer Cels, manifestado Año que se crea
sion a las almas publicas Conlopuero que estan en Vincones Calles y ones
y fronteras de casas de que se puede orismar el aumento de los enfermos
y la zindad. Acordo se publique que cada uno limpie lo que es de su
obligacion y no la pena que se le impone por el. Alcatel mayor a g.
Juzgado la zindad haga iee seante =

Almem. de Pedro m. auiscargo esta la distribucion de la paja que queda de aniam.
los canallas que cubisten en esta zindad de la paja de auiscargo en quedito que
deusalar y el del mazo que se le nombra para que ayude, se le da de un
dnde el dia diez y seis de abril proximo pasado habia treinta y uno de mayo de be
ano que hazen quarenta y cinco dias ante el. cada uno tres y quince de
denacion, y quidende el dia quince de este comento concha de dependien, conche
quatro de jml. y quidende la paja suman en quarenta y cinco de
jml. habroy, suplicando se le mande librar una cantidad = y la zindad ha
mendado oido y a Pedro m. catelero n. mazo de beay, quedito serziento
lo que opone dho. Pedro m. y hanerle reconocido por los acuerdos hechos a este
fin en un forma de lo veniente por esta zindad. Acordo que el, Jurado
Dn Juan m. y Dn Franz. Garcia fueren depositarios de los arbitrios de
tinados para las necesidades de la guerra entreguen al dho. Pedro m.
lo dho. en quarenta y cinco de jml. de la paja de los conopia de la
aunado y de jml.

Almem. de Dn Joseph Parcella vecal de esta Cui. apoderado de Dn Fran. de veras
de la villa de la paja en quedito que de orden de esta Cui. a estado
buyado e lman que estan en el campo en la calle de la paja de un paje
mantiempo de unenemeres con los vecinos de canalleria que han eluso
a quitelados en el campo sur, y que ademas de hanerle privado de los
a vendam. a quedado de un paje m. deteriorado en puestas n. aubiertas
y que para ponerlo corriente a gastado en el paje y para quatro y present
de jml. Como contra de los vecinos de los m. de carpintero y albanileria
que exame, y quidende se le mande librar la cantidad que paroviere compe
tente para reparar los danos causados en dha. can. = y la zindad ba
mendado oido Camero de la paja de un paje m. Contreras y Dn Ignazio
Tomo v. para que examinen el contexto del mem. y traigan razon =

Almem. de Dn Ignazio Parcella Juez sobre arrequiros, en quedito que allan
dnde con el dho. del cumplimiento de un obligacion para que todos los caminos y demas
beredas esten corrientes, en cuenta siempre el embarazo de ser m. de los dueños
de las haciendas de otra Jurisdic. y otros allanegura de la zindad, por que
se alla imposibilitado de escurtar las diligencias contra el, suplicando
se le la providencia necesaria a fin de avarar estos inconvencientes = y la
Cuidad ha mendo oido. Acordo se avaran y n. avaran a los dueños para
que dentro de un breve tiempo paguen y dispongan lo que le tocase para el arreglo
de los caminos y beredas, y parado no lo ha mendo hecho lo amplan con el vendado
res de dha. haciendas por cuenta de un a vendam. y lo mismo se execute
con los dueños ausentes y de otras Jurisdic. y para que contos y el avaracion
que cada uno entregare y que se le vayan en cuenta se quedan con los
de dho. Juez sobre arrequiros por lo que es de labran. en beneficio de la comun
y por lo que es de la paja de un paje m. de la zindad que es en la zindad de la paja
en la bereda de la Cui. que ammen dice el dho. m. y que suaderezo dicen en
de la obligacion de la zindad, se acuerda se traiga razon de dende en rexon, de quenta de beay =